

DIRECTRIZ

N° 062 MTSS-MOPT-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 incisos 8) y 18) y 146 de la Constitución Política y las atribuciones que les confieren los artículos 25.1, 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; y,

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39225-MP-MTSS-MICITT del 14 de setiembre del 2015, se establecieron los lineamientos para la promoción del Teletrabajo en las Instituciones del Estado, como instrumento para impulsar la modernización, reducir los costos, incrementar la productividad, reducir el consumo de combustibles, favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, promover la inserción laboral, el desarrollo laboral en los territorios, contribuir con la protección del medio ambiente, así como apoyar las políticas públicas en materia de empleo mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's).

II.—Que el Gobierno de la República estima urgente y necesario que todas las instituciones públicas ubicadas dentro del Gran Área Metropolitana del país, implementen de forma temporal la regulación establecida en el Decreto Ejecutivo N° 40121 del 13 de enero de 2017, como medida complementaria y necesaria a los trabajos de reparación en el puente sobre el Río Virilla, ubicado en la Ruta Nacional 1, Sección Autopista General Cañas.

Por tanto, emiten la siguiente:

DIRECTRIZ

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

“APLICACIÓN TEMPORAL DE TELETRABAJO DENTRO DEL GRAN ÁREA
METROPOLITANA POR LA REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO VIRILLA,
UBICADO EN LA RUTA NACIONAL 1, SECCIÓN AUTOPISTA GENERAL CAÑAS”

Artículo 1°—Se instruye a las instituciones descentralizadas y sus órganos adscritos ubicados dentro del Área Metropolitana de San José, para que en el marco de su normativa particular y de sus competencias, implementen las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 40121 del 13 de enero del 2017.

Artículo 2°—En el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este decreto, se instruye a las instituciones señaladas en el artículo anterior, para que informen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las acciones realizadas para la implementación exitosa de las disposiciones de este decreto.

Artículo 3°—La vigencia para la aplicación de la presente directriz, surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y estará supeditada a la conclusión de las labores programadas, para la reparación del puente sobre el Río Virilla, en el sector de la autopista General Cañas, según lo que informe el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Villalta Villegas.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17609.—(D062 - IN2017102350).